



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0765 – 2018 – MDS – REGION – ICA /ALC

Santiago, 16 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

VISTO:

El expediente administrativo relacionado a la obra "**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CC.PP. SANTA RITA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA - ICA**" que con el informe N°0146-2018-CRVO/SGOPS/MDS/REGION-ICA de fecha 15 de octubre del 2018, de la Subgerencia de Obras Privadas y Seguridad y el informe N°0245-2018-FGNZ/GODU/MDS/REGION-ICA de fecha 15 de Octubre del 2018 de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; documento sustentatorios de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo previsto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el Numeral 1° del Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que especifica en ejercer con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades Provinciales y Distritales, con respecto a lo dispuesto de arreglos básica siendo una de ellas la ejecución de las obras, ya sea por la modalidad de Administración Directa, convenio o contrata.

Que el 24 de setiembre del 2018 se recepciona la obra según consta en el acta respectiva suscrita por los miembros del comité designado por la municipalidad.

Que la documentación obrante en el expediente de **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.° 004-2018-MDS/CS** presentado por el contratista **CONSORCIO SANTA RITA** responsable de la ejecución de la obra: "**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CC.PP. SANTA RITA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA - ICA**", se encuentra conforme al Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, concluyéndose que el expediente de liquidación del contrato de obra cuenta con la documentación suficiente para que la entidad emita su **APROBACION**.

De conformidad con el Artículo N° 43 dispuesto por la Ley orgánica de las municipalidades – Ley N° 27972, Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, y en uso de mis facultades como alcalde de la Municipalidad distrital de Santiago y contando con las visaciones de la gerencia de obras y desarrollo urbano y de la oficina de asesoría legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.° 004-2018-MDS/CS** y ordenar que se efectúe la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista **CONSORCIO SANTA RITA** por el monto de **S/. 42,838.50 (Cuarenta y dos mil, ochocientos treinta y ocho con 50/100 soles)**, el mismo que le fue retenido de las respectivas valorizaciones aprobadas.



Municipalidad Distrital de Santiago

060250



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR los montos calculados en la liquidación de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO OBRA PRINCIPAL	:	S/. 428,385.02 (cuatrocientos veintiocho mil, treientos ochenta y cinco con 02/100 soles)
MONTO DEDUCTIVO DE OBRA	:	S/. 0.00 (No Solicitado)
MONTO OBRA ADICIONAL	:	S/. 61,830.96 (Sesenta un mil, ochocientos treinta con 96/100 Soles)
MONTO FINAL DE CONTRATO	:	S/. 490,215.98 (Cuatrocientos noventa mil, doscientos quince con 98/100 soles)

ARTICULO TERCERO. - APROBAR los plazos consignados en la liquidación de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	:	60 días calendario
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	05 de Julio del 2018
FECHA DE CULMINACION PROG. DE OBRA	:	02 de Setiembre del 2018
FECHA DE CULMINACION REAL DE OBRA	:	28 de Agosto del 2018

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al área de administración, presupuesto, tesorería y a la empresa contratista, la presente resolución para las acciones pertinentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - ICA

C P C. César Augusto Salazar Carpio
Alcalde